



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

12 de marzo de 2021

INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.005/2021

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1482 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el once de marzo de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENCIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 5. Asuntos Varios: ... 5.1. Asuntos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras: ... literal a) ...RESOLUCIÓN SBO No.218/11-03-2021.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero, el cual establece que las instituciones del sistema financiero deberán cumplir en todo momento con el índice mínimo de adecuación de capital que establezca la Comisión, adecuado a los riesgos que asuman y a la eficacia de los procesos con los que los gestionan y controlan, definido como la relación que debe existir entre su capital y reservas computables de capital y la suma de sus activos ponderados por riesgo y otros riesgos a que esté expuesta la institución. Dichas disposiciones se basarán en normas internacionales.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero, el cual establece que las instituciones del sistema financiero estarán obligadas a clasificar sus activos de riesgo con base en su grado de recuperabilidad y a crear las reservas de valuación apropiadas de conformidad con los lineamientos y periodicidad que establezca la Comisión, atendiendo la opinión del Banco Central. La clasificación de activos efectuada por las instituciones del sistema financiero y la creación de las reservas de valuación correspondientes, podrán ser ajustadas por la Comisión si ésta comprueba que las de la institución supervisada difieren de los criterios de clasificación de la normativa vigente.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7, literal a, de la Resolución GES No.655/22-12-2020 contentiva de las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento Aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero” establece entre otros, que los préstamos o activos contingentes garantizados por depósitos en efectivo constituidos en la misma institución del sistema financiero o con instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central, cuya disposición por parte de la institución



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

financiera no requiere de intervención judicial... ponderan al cero por ciento (0%) de riesgo para efectos del cálculo del Índice de Adecuación de Capital.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución GES No.209/08-05-2020 contentiva de las “Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia”, establece los procedimientos para que las Instituciones Supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efecto de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas.

CONSIDERANDO (6): Que el 9 de diciembre de 2020, el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.161-2020, aprobó el Convenio Cuatri-Partito suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC|CREDOMATIC) en su calidad de Fiduciario, de fecha 1 de Diciembre del año 2020, orientado a proveer las condiciones necesarias a fin de que el Fideicomiso de Infraestructura Vial logre servir a sus propósitos, creando para el mismo las condiciones adecuadas y necesarias para que dicho Fideicomiso tenga la capacidad de obtener recursos financieros a ser destinados a las obras de Infraestructura Vial que Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) determine, diseñe, estructure, contrate, supervise y obtenga de diversos contratistas, recursos financieros que bajo facilidades crediticias sean estructuradas por el Fiduciario, sea por vía de préstamos, emisión de bonos, de certificados de participación fiduciaria o demás instrumentos que sean adecuados a dichos fines. Adicionalmente de conformidad con las condiciones establecidas en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Convenio Cuatri-Partito aprobado mediante Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020, establecen que en caso de no incorporarse la asignación de recursos en el Proyecto de Presupuesto a ser aprobado por el Congreso Nacional de la República, así como, no transferir los recursos al Banco fiduciario ni comunicar la programación de pagos la cual es responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN) e Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-Honduras), dará derecho a BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC), en su condición de fiduciario, sin incurrir en responsabilidad de su parte, a declarar anticipadamente la cancelación del contrato de Fideicomiso, con lo cual el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asumirá la condición de fideicomisario y deudor ante los acreedores.

CONSIDERANDO (7): Que el 3 de febrero de 2021, a través de la Ventanilla Electrónica de la Secretaría General, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tuvo por recibida Nota suscrita por el Licenciado Jacobo Nicolas Atala Zablah, en su condición de Presidente Ejecutivo de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC), en su calidad de Fiduciario, en la cual indica que el contrato “Fideicomiso de Infraestructura Vial” de Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-Honduras), fue modificado el 14 de diciembre de 2020 con el objetivo de implementar la gestión fiduciaria de endeudamiento, de acuerdo a instrucciones del Fideicomitente para la obtención de préstamos o líneas de créditos con Bancos Multilaterales, Bancos Nacionales y países cooperantes, en virtud de lo anterior, solicita que los créditos otorgados por las instituciones del Sistema Financiero al Fideicomiso, sean clasificados en categoría I y que ponderen al cero por ciento (0%) de riesgo para el cálculo del Índice de Adecuación de Capital, ya que existe anuencia de parte de las instituciones del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad a la información complementaria proporcionada por BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC), a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, el monto del financiamiento al Fideicomiso de Infraestructura Vial será por el orden de Nueve Mil Millones de Lempiras (L9,000,000,000), con las siguientes condiciones: tasa piso de 7% y techo del 10%, a un plazo de 12 años, cuya garantía son los flujos



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

asignados y transferidos por la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprobó el Convenio Cuatri-Partito suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC).

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad al Dictamen Técnico emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras sobre la solicitud realizada por el Licenciado Jacobo Nicolas Atala Zablah, Presidente Ejecutivo de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC), en su calidad de Fiduciario, concluye lo siguiente: “**1.** Declarar sin lugar la solicitud de clasificar en categoría I los préstamos otorgados por los Bancos del Sistema Financiero Nacional al Fideicomiso de Infraestructura Vial, los cuales deberán ser evaluados y clasificados de acuerdo al riesgo asumido, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas, según la normativa vigente y prácticas internacionales. **2.** Declarar con lugar la solicitud referente a que el saldo de los préstamos otorgados por los Bancos del Sistema Financiero Nacional al Fideicomiso de Infraestructura Vial, ponderen al cero por ciento (0%) de riesgo para efectos del Cálculo del Índice de Adecuación de Capital”. Por lo anterior recomienda: **1.** “Autorizar a los Bancos del Sistema Financiero Nacional de manera excepcional que los préstamos que otorguen al Fideicomiso de Infraestructura Vial de Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-Honduras), hasta por el orden de Nueve Mil Millones de Lempiras (L9,000,000,000.00), ponderen al cero por ciento (0%) de riesgo para efectos del cálculo del Índice de Adecuación de Capital, siempre y cuando el financiamiento esté amparado en el Convenio Cuatri-Partito suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Banco de América Central (BAC|CREDOMATIC), aprobado mediante Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020, en virtud del compromiso del Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de garantizar las obligaciones, en caso de falta de disponibilidad presupuestaria para el referido Fideicomiso y **2.** En caso de terminación anticipada del contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial, por los incumplimientos señalados en el Convenio Cuatri-Partito aprobado mediante Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020, los Bancos del Sistema Financiero Nacional, deberán evaluar, clasificar y ponderarán los préstamos de acuerdo al nivel de riesgo indicado en la normativa vigente y de aplicación general”.

CONSIDERANDO (10): Que con fundamento en el Dictamen Técnico de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resuelva sobre la solicitud para que de manera excepcional las operaciones crediticias que se realizarán entre los Bancos del Sistema Financiero Nacional y el Fideicomiso de “Infraestructura Vial” de Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-Honduras), con la finalidad de coadyuvar a la rehabilitación y reactivación económica del país, en los términos que se indica en el Considerando (9) de esta Resolución.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y con fundamento en los Artículos 80 y 245 de la Constitución de la República; 6, 8, 13, numerales 1), 2) y 15), y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 4, 30, numerales 1), 6), 7), 37 y 38 de la Ley del Sistema Financiero; Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020; Resolución GES No.655/22-12-2020 contentivo de las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento Aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero” y Resolución GES No.209/08-05-2020 contentivo de las “Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia” de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

RESUELVE:

1. Autorizar a los Bancos del Sistema Financiero Nacional de manera excepcional que los préstamos que otorguen al Fideicomiso de Infraestructura Vial de Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-Honduras), hasta por el orden de Nueve Mil Millones de Lempiras (L9,000,000,000.00), ponderen al cero por ciento (0%) de riesgo para efectos del cálculo del Índice de Adecuación de Capital, siempre y cuando el financiamiento esté amparado en el Convenio Cuatri-Partito suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Banco de América Central (BAC|CREDOMATIC), aprobado mediante Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020, en virtud del compromiso del Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de garantizar las obligaciones, en caso de falta de disponibilidad presupuestaria para el referido Fideicomiso.
2. En caso de terminación anticipada del contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial, por los incumplimientos señalados en el Convenio Cuatri-Partito aprobado mediante Decreto Legislativo No.161-2020 del 9 de diciembre de 2020, los Bancos del Sistema Financiero Nacional, deberán evaluar, clasificar y ponderarán los préstamos de acuerdo al nivel de riesgo indicado en la normativa vigente y de aplicación general.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Nacional para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General